



CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 159-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 159-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de enero de 2018, las 10H00.-**VISTOS:** Agréguese al expediente el documento suscrito por el Doctor Gandy Cárdenas García, Procurador Judicial de la Lcda. Nubia Mágdala Villacís Carreño Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quién remite doscientas veinte y tres fojas certificadas, que corresponden al Acta de Sesión Ordinaria No. 059 de 22 de diciembre de 2017 realizada en la ciudad de Guayaquil por el Pleno del Consejo Nacional Electoral con lo cual se da respuesta a la providencia emitida el 29 de diciembre de 2017.-**ANTECEDENTES.-** a) Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el veinte y siete de diciembre de 2017 a las veinte horas con cincuenta y siete minutos (20h57), el documento que contiene la Acción de Queja formulado en contra de la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, acción que se encuentra suscrito por los Consejeros: la Lcda. Nubia Magdala Villacís Carreño, en la calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Mgs. Ana Marcela Paredes Encalada Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral; el ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas y economista Mauricio Tayupanta Noroña; además suscriben el documento como abogados de los accionantes, la doctora Nora Guzmán G; abogado Darío Clavijo Ponce y doctor Gandy Cárdenas García quien cuenta con procuración judicial otorgado por la Presidenta del Consejo Nacional Electoral; dicho libelo se encuentra conformado de siete (7) fojas y en calidad de anexos veinte y ocho. (fs.28) b) Mediante sorteo electrónico institucional efectuado el veinte y siete de diciembre de dos mil diez y siete, se asignó a la presente causa el No. 159-2017-TCE radicando la competencia en el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de juez de instancia, conforme consta en la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.36) c) El referido expediente fue entregado a este despacho, el 28 de diciembre de dos mil diez y siete, compuesto por siete (7) fojas y veinte y nueve 29 anexos. d) Mediante providencia emitida por el juez de instancia de 29 de diciembre de 2017 a las 11h30, en la cual se dispuso que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita copia certificada de la sesión del Pleno del organismo electoral, signado con el No. 059 de 22 de diciembre de 2017 en la cual se conoció el oficio remitido por la Abg. Ivonne Coloma Secretaria General de este Tribunal No. TCE-SG-OM-2017-0520-O de 20 de diciembre de 2017. e) El Doctor Gandy Cárdenas García, Procurador Judicial de la Lcda. Nubia Mágdala Villacís Carreño Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dando respuesta a la providencia emitida el 29 de diciembre de 2017, remite doscientas veinte y tres fojas certificadas, que corresponden al Acta de



Sesión Ordinaria No. 059 de 22 de diciembre de 2017 efectuada en la ciudad de Guayaquil por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 75, 76, 217 y 221 numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador y concordante con estas normas constitucionales el contenido de los artículos 70 numerales 7; 72, inciso tercero; 268 numeral 2, último inciso; 269 numeral 12 y 270 incisos cinco y sexto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Juez electoral de instancia **ADMITO A TRÁMITE** la Acción de Queja y **DISPONGO: PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral notifíquese a la Abg. Ivonne Coloma Peralta con el contenido del presente auto y se le concede el plazo de cinco días para que presente y/o enuncie las pruebas de descargo, para el efecto y para garantizar el derecho de contradicción acompañese copia íntegra y certificada del expediente materia de la Acción de Queja que se ejecutará en el despacho de Secretaría general ubicado en el primer piso del inmueble donde funciona este Tribunal, en la Calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito, para el efecto de futuras notificaciones se le requiere el señalamiento de un correo electrónico. **SEGUNDO.-** La presente acción de queja será tramitada y resuelta de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 268 del Código de la Democracia, el cual señala que *“ Los recursos y acciones que se presenten ante el Tribunal Contencioso Electoral fuero del periodo de elecciones, tendrá un plazo máximo de treinta días para su resolución.”* En concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el cual dispone que *“Para efectos de los plazos previstos en la ley y en el presente Reglamento durante el periodo electoral todos los días y horas son hábiles. Fuera del periodo electoral correrán solamente los días laborales.”* **TERCERO.-** Se señala la realización de Audiencia Pública Oral de Prueba y Juzgamiento para el día 24 de enero de 2018 a las 10h00, en la Sala de Audiencias de este Tribunal ubicado en la Calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que las partes accionantes y accionada comparezcan con sus abogados y presenten sus pruebas de cargo y descargo. **CUARTO.-** Tómese en cuenta al Procurador Judicial doctor Gandy Cárdenas García y a los abogados patrocinadores de los accionantes doctora Nora Guzmán G. y abogado Darío Clavijo Ponce a quienes se les notificará a la casilla contencioso electoral No. 003 asignado para el efecto al organismo electoral y a los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; dariocalvijo@cne.gob.ec y gandicardenas@cne.gob.ec **QUINTO.-** Asígnese casillero contencioso electoral a la accionada para efectos de futuras notificaciones. **SEXTO.-** Actúe en la presente causa de instancia la Abg. Samantha Astudillo Poveda, Secretaria Relatora de este despacho. **SEPTIMO.-** Notifíquese **7.1.-** A la Abg. Ivonne Coloma Peralta con el contenido del presente auto de manera física en el despacho de Secretaría General ubicado en el primer piso del inmueble donde funciona este Tribunal, en la Calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito, para el efecto de futuras notificaciones se le requiere el señalamiento de un correo electrónico. **7.2.-** A la Lcda. Nubia Magdala Villacís Carreño, en la calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Mgs. Ana Marcela



CAUSA 159-2017-TCE

Paredes Encalada Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral y de los señores Consejeros: ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas y economista Mauricio Tayupanta Noroña; al procurador judicial doctor Gandy Cárdenas García; la doctora Nora Guzmán G. y abogado Darío Clavijo Ponce abogados patrocinadores de los accionantes, se le notificará a la casilla contencioso electoral No. 003 y a los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; dariocalvijo@cne.gob.ec y gandicardenas@cne.gob.ec. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.)** Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ DE INSTANCIA “**

Lo que comunico para los fines legales del caso.

Certifico.- Quito, 03 de enero 2018

Abg. Samantha Astudillo Poveda
SECRETARIA RELATORA